

Sesión ordinaria número CD-43/2013 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles trece de noviembre de dos mil trece. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y la ingeniera Ana Lilian Vega, los tres Directores Propietarios; el licenciado José Ángel Tolentino y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes.

1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.-

2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-

3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-42/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.

4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-42/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-42/2013.-

5.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO CONTRA ALBA PETRÓLEOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, POR NO SOLICITAR, PREVIAMENTE, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FINAL.- El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución final por medio de la cual y con base en los artículos 1, 2, 4, 14 letras a) y g), 37, 38 inciso 4°, 45 y 46 de la Ley de Competencia; y artículos 30-A, 71, 72, 72-A y 73-A de su reglamento, se resuelve: **A.-** declarar que la sociedad Alba Petróleos de El Salvador, Sociedad por Acciones de Economía Mixta de Capital Variable ha cometido la infracción des-

crita en el artículo 38 inciso 4º de la Ley de Competencia, al no haber solicitado autorización para concentrarse y adquirir los inmuebles descritos en la letra D) del romano VI de la respectiva resolución; **B.-** imponer por tal infracción a la sociedad Alba Petróleos de El Salvador, Sociedad por Acciones de Economía Mixta de Capital Variable, las siguientes sanciones: **1.-** una multa de tres mil trescientos treinta y tres salarios mínimos mensuales en la industria, que equivalen a US\$759,924.00, por la totalidad de las operaciones sujetas a infracción y detalladas en la letra D) del romano VI de la resolución correspondiente; **2.-** la orden de presentar a esta Institución, en el plazo de 30 días hábiles, la solicitud de autorización de concentración de todas las operaciones descritas en la letra D) del romano VI de la respectiva resolución; **3.-** la orden de abstenerse de realizar la tradición de los inmuebles o bienes adquiridos por los cuales presentará las solicitudes de concentración ya referidas, hasta la conclusión de dicho procedimiento de autorización, sin perjuicio de lo que en este se resuelva; **4.-** la orden de abstenerse de continuar efectuando concentraciones económicas sin la previa autorización de este Consejo Directivo; **C.-** recordar al agente económico sancionado que tiene ocho días de plazo para efectuar el pago correspondiente, los que serán contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva; **D.-** levantar la declaratoria de reserva a la información al momento en que quede firme en sede administrativa la respectiva resolución, sin perjuicio de posteriores declaratorias de reserva en la fase de seguimiento o ejecución. Con base en los artículos 1, 2, 4, 14 letras a) y g), 37, 38 inciso 4º, 45 y 46 de la Ley de Competencia; y artículos 30-A, 71, 72, 72-A y 73-A de su reglamento, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA A ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE.- 6.- OTROS ASUNTOS.- 6.1.- PROPUESTA DE OPINIÓN, SOLICITI-**

TADA POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N.º DELSUR-CLP-RNV-001-2013, PARA EL SUMINISTRO DE 100 MW DE POTENCIA A INSTALAR DE GENERACIÓN RENOVABLE NO CONVENCIONAL Y SU ENERGÍA ASOCIADA, POR UN PLAZO DE 20 AÑOS: DIRECTOR PONENTE.- En cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo", **EL DIRECTOR PONENTE, LICENCIADO FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ,** presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión por medio de la cual y con base en los artículos 14 letra m) de la Ley de Competencia; 86-E del Reglamento de la Ley General de Electricidad; y 5 y 9 de las Normas sobre Contratos de Largo Plazo mediante Procesos de Libre Concurrencia, se opina con relación a la aprobación de las bases de la licitación pública internacional n.º DelSur-CLP-RNV-001-2013, para el suministro de 100 megavatios (MW) de potencia a instalar de generación renovable no convencional y su energía asociada, recomendar a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) que tome en cuenta y, llegado el caso, solicite a las distribuidoras se considere: **A.-** dar un plazo suficiente para el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, financieros y comerciales, a fin de permitir la elaboración de un proyecto robusto y consistente para la instalación de plantas de generación de energía eólica y fotovoltaica; y **B.-** en los límites dispuestos en el régimen especial aplicable y con el propósito de evitar que la licitación se declare desierta, evaluar diferentes aspectos y variables que permitan la definición de un precio de la energía contratada techo apropiado para seleccionar a los oferentes más eficientes. Con base en los artículos 14 letra m) de la Ley de Competencia; 86-E del Reglamento de la Ley General de Electricidad; y 5 y 9 de las Normas sobre Contratos de Largo Plazo mediante Procesos de Libre Concurrencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE E INS-**

TRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA.- 6.2.- PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CONTROL INTERNO FINANCIERO CORRESPONDIENTES AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRES DE 2013 DE LA AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA.- La Secretaría General, licenciada Elvira Lorena Duke Chávez, presenta al Consejo Directivo los informes de control interno financiero correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2013 de la auditoría externa financiera de esta Superintendencia, elaborados por la sociedad auditora Elías & Asociados, por medio de los cuales concluye que la Superintendencia de Competencia ha observado, durante los períodos examinados, los procedimientos de control interno y ha dado cumplimiento a los aspectos legales aplicables. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERDADOS.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y cuarenta minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

José Ángel Tolentino

Abraham Mena